

**Denuncia Pública**  
**18 de noviembre de 2020**

**Personas fallecidas por derrumbe en mina en San Lorenzo**

**Sr. Hernán Salgado Pesántez**  
**Presidente de la Corte Constitucional**

**Sr. Rene Ortiz**  
**Ministro de Energía y Minas de Ecuador**

**Sra. Diana Salazar**  
**Fiscal General**

**Sr. Pablo Celi**  
**Contralor General del Estado**

**Sra. Maria Claudia Pulido**  
**Secretaria Ejecutiva Interina CIDH**

*Y otra vez lloramos nuestros muertos ante los recurrentes incumplimientos del Estado.*

Las organizaciones que conformamos la Alianza, denunciemos ante las entidades señaladas en lo que resulte de su competencia, que el derrumbe de una mina en el sector de Los Ajos de Balzar, en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, ocurrido el día 18 de noviembre, ha causado, hasta el momento, la muerte a cinco personas -cuatro mujeres y un niño de 12 años, mientras otras fueron rescatadas con vida, según han informado medios de comunicación social<sup>1</sup>. Estos hechos configuran uno de los más grandes desastres provocados por el extractivismo minero, en el país, hasta la presente fecha. En tal sentido, el fallecimiento de estas personas y la vulneración a la integridad de las otras se produce en contexto de un reiterado incumplimiento del Estado de sus propias resoluciones judiciales, de su rol como ente de control (ARCOM, MAAE, Min. del Interior) y de la violación del derecho a la tutela judicial efectiva que, en este caso, se traduce también en el tiempo que se ha tomado hasta ahora la Corte Constitucional para conocer y resolver esta causa.

El Juzgado Multicompetente de San Lorenzo, en 2011 emitió medidas cautelares dentro de la causa N° 08256-2011-0058 destinadas a evitar la violación de derechos humanos y de la naturaleza generadas por la actividad minera . Estas medidas cautelares establecieron:

- 1. La suspensión provisional de cualquier autorización para la operación de toda actividad minera en los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, siendo la autoridad*

---

1

<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/11/18/nota/8053651/varios-muertos-tras-derrumbe-mina-san-lorenzo-esmeraldas>

- responsable de cumplir esta medida el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables,*
2. *La realización de una evaluación ambiental interinstitucional, en un plazo de 90 días, que determine el grado de afectación que se estaría generando debido a la explotación minera en los ríos, sus afluentes, y estero; así como la determinación de directrices y estándares para que la actividad minera no afecte fuentes de agua y ecosistemas en la región. Las autoridades responsables de cumplir esta medida: el Ministerio del Ambiente, - la entonces Secretaría Nacional del Agua- y la Secretaría Nacional de Riesgo.*
  3. *Se haga un diagnóstico rápido del estado de salud de los miembros de las comunidades, de las zonas afectadas y se disponga la intervención de salud adecuada al mencionado diagnóstico. La autoridad responsable del cumplimiento de esta medida: el Ministerio de Salud Pública.*
  4. *Dotar agua para las comunidades afectadas. Las autoridades responsables de cumplir esta medida: los gobiernos municipales de San Lorenzo y Eloy Alfaro.*

Asimismo, se ordenó **la total y absoluta paralización de la actividad minera ilegal**, en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro siendo responsables del cumplimiento, los Ministros del Interior y de Defensa.

En 2018, en audiencia de revisión de cumplimiento de las medidas cautelares, el Juez Multicompetente de San Lorenzo, en vista de la contaminación generada por la minería fluvial de oro, ordenó la ampliación de las medidas cautelares, prohibiendo la operación de las concesiones mineras legales que se habían otorgado en los cantones de Eloy Alfaro y San Lorenzo.

Las comunidades afroecuatorianas e indígenas denunciaron entonces que la Empresa Nacional Minera del Ecuador (ENAMI EP) nunca realizó un proceso de consulta previa para la minería de oro que afectó a sus territorios; que pese a ser “*minería legal*” utilizó una tecnología muy precaria, similar a la empleada por los frentes mineros ilegales y que traspasó sus concesiones mineras sin haber realizado una remediación ambiental.

Pese a la existencia de resoluciones judiciales de medidas cautelares, la minería legal-ilegal que estaba suspendida continuó ante las omisiones de las autoridades, deforestando, contaminando los ríos y afectando la salud de las poblaciones locales. Por este motivo, en el 2019, las comunidades afroecuatorianas, indígenas Epera y Chachi, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, la Pastoral Social y Acción Ecológica, plantearon una acción de Incumplimiento en la Corte Constitucional, esta demanda se encuentra en espera de ser tramitada.

Adicionalmente, en 2019 en la última audiencia de evaluación de cumplimiento de medidas cautelares, el juez de la causa, resolvió solicitar una consulta de norma a la Corte Constitucional. Esta consulta que se realizó el 5 de febrero de 2020 e ingresó a la Corte en agosto de 2020, no fue admitida a trámite.

La situación de las comunidades de los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, y las violaciones de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, se puso en conocimiento del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre poblaciones afrodescendientes y

anti-racismo que visitó el país en Diciembre 2019. Sobre ello, el Grupo de Trabajo, en su informe de fin de misión señaló:

*El Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por las actividades desarrolladas por las industrias de extracción de recursos naturales y por la falta de supervisión y sanciones aplicadas a estas industrias por parte del Estado. Estas industrias: maderera, cultivo de palma y minería son responsables de algunas de las violaciones más graves de derechos humanos. Se trata de una situación de racismo ambiental producto de la contaminación sistemática del agua y del medio ambiente, de las amenazas y la intimidación a las comunidades y de los esfuerzos insuficientes por parte del Estado para evitar, sancionar y reparar dicha degradación. El Estado no debe permanecer indiferente ante los abusos y violaciones de derechos humanos cometidos por estas empresas.*

*Los afro ecuatorianos, de manera particular, se han visto gravemente afectados por el significativo daño ambiental que pone en peligro la vida de las comunidades. En su visita al país, el Grupo de Trabajo pudo constatar de cerca la afectación a un río moribundo contaminado por tóxicos en la provincia de Esmeraldas. Las comunidades afrodescendientes que beben agua del río, se bañan en él o lavan ahí su ropa, terminan sufriendo enfermedades que incluyen erupciones cutáneas, infecciones genitales y otras enfermedades graves<sup>2</sup>.*

Los hechos descritos ponen en evidencia la situación de indefensión y de vulneración de la tutela judicial efectiva de los pobladores de los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo de Esmeraldas, ante la falta de ejecución de medidas conducentes a detener y/o evitar la consumación de hechos que vulneran otros derechos constitucionales de estas comunidades y ciudadanos/as ecuatorianos, así como las omisiones e incumplimientos que han existido por parte de distintas entidades estatales. Es en este contexto, de omisiones e incumplimientos, en el que se inscribe el derrumbe de la mina y la irremediable pérdida de vidas humanas. Asimismo, cabe señalar que en meses anteriores, durante el estado de excepción declarado por la pandemia de COVID19 la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos, denunció a través de dos alertas públicas las actividades mineras que se intensificaron en la zona, particularmente en el área de los Ajos de Balzar y se advirtió de los daños que se estaban realizando a la salud de los pobladores y los impactos sociales ambientales, al mismo tiempo que se solicitó el cumplimiento de las medidas cautelares y la intervención de las autoridades competentes.

Como organizaciones de derechos humanos, recordamos al Estado que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Mejía Idrovo contra Ecuador, estableció que: “(...)la ejecución de las sentencias debe ser regida por aquellos estándares específicos que permitan hacer efectivos los principios, inter alia, de tutela judicial, debido proceso, seguridad jurídica, independencia judicial, y estado de derecho. (...) que para lograr plenamente la efectividad de la sentencia la ejecución debe ser completa, perfecta, integral y sin demora.

La Corte, en el mismo fallo señaló que “(...) el principio de tutela judicial efectiva requiere que los procedimientos de ejecución sean accesibles para las partes, sin obstáculos o

---

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25451&LangID=S>

*demoras indebidas, a fin de que alcancen su objetivo de manera rápida, sencilla e integral. Adicionalmente, las disposiciones que rigen la independencia del orden jurisdiccional deben estar formuladas de manera idónea para asegurar la puntual ejecución de las sentencias sin que exista interferencia por los otros poderes del Estado y garantizar el carácter vinculante y obligatorio de las decisiones de última instancia. La Corte estima que en un ordenamiento basado sobre el principio del Estado de Derecho todas las autoridades públicas, dentro del marco de su competencia, deben atender las decisiones judiciales, así como dar impulso y ejecución a las mismas sin obstaculizar el sentido y alcance de la decisión ni retrasar indebidamente su ejecución”*

Estos estándares establecidos por la Corte Interamericana han sido incumplidos hasta la fecha, por el Estado ecuatoriano.

Además, las organizaciones de la Alianza, condenamos radicalmente el racismo ambiental que se cierne sobre las poblaciones afrodescendientes e indígenas en el Ecuador, racismo que condena a estas comunidades a vivir en medio de la pobreza, la contaminación, las enfermedades y la muerte. En las áreas ocupadas por poblaciones afrodescendientes se extraen materias primas de una forma desmedida, sin ningún tipo de regulaciones ambientales ni sociales. Se explota de manera inconsulta e irracional minerales, palma, madera y para las comunidades no queda sino un territorio devastado y empobrecido que ahora cobra de manera abrupta vidas humanas.

Las organizaciones que conformamos la Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, exigimos al Estado, a través de las entidades concernidas:

- a) Brinde asistencia inmediata y eficaz en la zona del derrumbe para atender y socorrer a las personas afectadas;
- b) Al Juez Oscar Cuenca del Juzgado Multicompetente de San Lorenzo endurezca y amplíe las medidas cautelares, y en vista de los sucesos convoque inmediatamente a una audiencia de evaluación de cumplimiento y sancione a los Ministerios y Ministros que incumplieron las medidas cautelares;
- c) Que Contraloría y Fiscalía General determinen responsabilidades administrativas y penales a los titulares de las carteras del Estado pues el incumplimiento de las medidas cautelares han derivado en esta pérdida de vidas;
- d) La reparación integral a las familias y comunidades de todas las personas afectadas, y la reparación ambiental integral en las zonas de los dos cantones afectados por la minería;
- e) Que la Corte Constitucional tramite con urgencia la demanda de incumplimiento de medidas cautelares que le fueron presentadas.
- f) A la Secretaria Ejecutiva de la CIDH en el marco de su mandato soliciten información al Estado Ecuatoriano sobre el incumplimiento de las medidas cautelares otorgadas por un juez constitucional y la omisión sistemática de sus obligaciones de regulación, control y protección.

Así mismo desde la Alianza lamentamos profundamente el fallecimiento de las cinco personas, así como las afectaciones a la integridad de quienes han resultado heridas. En un

---

**¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!**

<https://ddhhecuador.org/>



SURKUNA - CEDHU - INREDH - AMAZON FRONTLINES - CDH GUAYAQUIL - FUNDACIÓN ALDEA – OMASNE- AMAZON WATCH  
- ACCIÓN ECOLÓGICA - YASUNIDOS - APT NORTE - CUENCAS SAGRADAS - CEDENMA - FUNDACIÓN PACHAMAMA - FUNDACIÓN  
ALEJANDRO LABAKA - FUNDACIÓN DIGNIDAD - EXTINCTION REBELLION - GEOGRAFÍA CRÍTICA -PRODH - PASTORAL SOCIAL  
CÁRITAS ESMERALDAS - REDCONE - ASOCIACIÓN AMERICANA DE JURISTAS RAMA ECUADOR - COLECTIVO DE ANTROPÓLOGAS  
- EL CHURO - MOVIMIENTO SOCIAL POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL  
ECUADOR

abrazo fraterno nos solidarizamos con las familias y comunidades que han resultado irreparablemente afectadas.

---

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!  
<https://ddhhecuador.org/>